CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

LA SOCIEDAD INTERNACIONAL DE CONSULTORES PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA S.C.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 07 de mayo de 2015

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD INTERNACIONAL DE CONSULTORES PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, S.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SICPYME" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M. EN C. ANA MARÍA PÉREZ NOVARA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- De **"LA UAEH":**

I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II.- De **"SICPYME":**

II.1 Que es una Sociedad Mexicana legalmente constituida como consta en el Instrumento Notarial No. 12,822 de fecha 4 de Diciembre de 2013 del Distrito Federal (Estados Unidos Mexicanos), con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como consta en el documento expedido ante la Fe del Lic. Juan Carlos F. Díaz Ponce de León, Notario Público No. 209 del Distrito Federal.

II.2 Que de acuerdo a la cláusula segunda de sus estatutos sociales tiene por objeto: Promover las buenas prácticas de la consultoría teniendo como pilares el conocimiento y la ética, así como consolidar metodologías de consultoría nacional e impulsar su difusión a nivel internacional.

II.3 De conformidad con lo establecido en los acuerdos de sus estatutos, la representación legal de **"SICPYME"** recae en su presidenta: **M. EN C. ANA MARÍA PÉREZ NOVARA**, quien está facultada para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 4 de diciembre de 2013, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. 12,822 ante la Fe del Lic. Juan Carlos F. Díaz Ponce de León, Notario Público No. 209 del Distrito Federal.

II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en: Aureliano Valverde No. 19, Col. Presidentes Ejidales, Delegación Coyoacán, C.P. 04470 en México, Distrito Federal.

II. 5 Cuenta con RFC: **ICM131217PZ3**.

III.- De "**AMBAS PARTES**":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.-

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio **"LA UAEH"** y **"SICPYME"**, se comprometen a lo siguiente:

a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento y de los proyectos conjuntos que se desarrollen entre **"SICPYME"** y **"LA UAEH"**.
c) Desarrollar proyectos conjuntos para cumplir los objetivos compartidos de este convenio.
d) Promover la participación de Alumnos y Docentes de **"LA UAEH"** y los Consultores del Estado de Hidalgo.
e) Asesorar y supervisar el desarrollo de los proyectos conjuntos.
f) Extender invitaciones, organizar eventos y realizar todas aquellas actividades que permitan cumplir los objetivos compartidos de este convenio

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.-

"LA UAEH" y **"SICPYME"** se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN.-

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.-

"LA UAEH" y **"LA SICPYME"** acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

a) Por **"LA UAEH":** se designa a la Ing. Marivel Solís Barrera, en su carácter de Directora de Educación Continua.

b) Por **"SICPYME":** se designa a la M.C. Ana María Pérez Novara, en su carácter de Presidenta.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.-

a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.

b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.

a) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.-

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.-

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS.-

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.-

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de **2** años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR **"LA UAEH"**

MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR

POR **"SICPYME"**

M.C. ANA MARÍA PÉREZ NOVARA
PRESIDENTA

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

T E S T I G O S

M.C. MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE LÓPEZ
COORD. DE LA DIVISIÓN DE VINCULACIÓN

LIC. JUANA OLIVER TELIS
SECRETARIA

U.A.E.H.
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
05 MAY 2015
FIRMA